

VI-00247-F-2026

HOSPITAL MONTEOLIVA (S.J.C.) S/ INTERNACION INVOLUNTARIA "

Viedma, de febrero de 2026.-

Por recibido informe del Servicio de Salud Mental del Hospital Monteoliva. Téngase presente lo manifestado y estese a lo que se resuelve a continuación.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental del nosocomio zonal de General Conesa respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria de la Sra. J.C.S. (DNI N° 1.), en los términos de los artículos 14 y 20 de la ley de salud mental (N° 26.557), teniendo en cuenta que la Sra. J.C.S. se encuentra externada desde el día 13.02.2026, habiéndose informado que: la paciente fue internada por requerir evaluación y atención médica debido a presunta descompensación clínica aguda, con alteración de conciencia, que implicaba riesgo para sí. Ante la ausencia de red familiar/vincular en la localidad, no fue posible contar con el consentimiento informado de la paciente y/o representante legal. Por tales motivos se empleó la internación involuntaria por salud mental. (...) Se compenso el cuadro agudo, regularizando signos vitales, y ante la evaluación médica se alcanzó diagnóstico presuntivo de patología neurológica crónica (probable proceso demencial), requiriendo acompañamiento y cuidados permanentes; por lo corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F.;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación de la Sra. J.C.S. (DNI N° 1.) informada en fecha 12.02.2026 por el Servicio de Salud Mental del Hospital Monteoliva, desde el día 10.02.2026 hasta el 13.02.2026.-

II.-Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada, debiendo realizarse el correspondiente cambio de estado en el Sistema PUMA a cargo de OTIF.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA